



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 045-2025/MDPN**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
EL MONTO DE DERECHO EMISIÓN MECANIZADA  
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN  
Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN  
JURADA DE AUTOAVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL  
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES  
DEL EJERCICIO 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 506**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre de dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2025/MDPN

Punta Negra, 30 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**VISTO:** Informe N° 488-2025-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 516-2025-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Vencimiento de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2026 y El Monto Mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, precisándose además que el sujeto activo de los tributos regulados en la presente Ordenanza es la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y se supedita la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N°2386-2021/MML y que modificada por Ordenanza Municipal N°2085/ MML, las Ordenanzas Municipales Distritales que Prueban el Servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de octubre del presente, aplicando para determinación de los costos de la Directiva N°001-00000035-SAT.

Que, en atención a lo expuesto, en el Informe N° 488-2025-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual remite el Informe Técnico que determina el monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Punta negra y su distribución domiciliaria del Ejercicio Fiscal 2026, en base a la información brindada mediante el Informe N° 612-2025-OGRH-OGAF/MDPN de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N°1570-2025-OLYCP-OGAF/MDPN de la



Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 763-2025-SRRFT-GAT/MDPN de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria y el Memorandum N° 1251-2025-OGPP/MDPN de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto.

Que, mediante Informe N°516-2025-OGAJ/MDPN, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza. En ese sentido, con Memorandum N° 1004-2025-GM/MDPN, traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano con la finalidad de elevarse ante el Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal aprobó por voto Unánime con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO EMISIÓN MECANIZADA  
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA  
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026**

**Artículo Primero.-** FÍJESE, en S/ 10.20 (diez con 20/100 Soles). El monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026 y S/. 1.70 (un sol con 70/100 soles) por predio adicional.

**Artículo Segundo.-** APRUÉBESE, Informe Técnico Financieros de Costos que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2026, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, fijados en los artículos precedentes; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2026, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia Administración Tributaria, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

**Segunda:** VIGENCIA, La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2026, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Punta Negra: <https://www.gob.pe/munipuntanegra.com> y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

**Tercera:** CUMPLIMIENTO, se encarga el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**Quinta:** FACULTADES DEL ALCALDE, se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
Alcalde

LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ  
Jefe de la Oficina General de Atención  
al Ciudadano y Gestión Documentaria

## INFORME TÉCNICO FINANCIERO

### EMISIÓN MECANIZADA POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026

- I. FINALIDAD
- II. ANTECEDENTES NORMATIVOS
- III. ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA
- IV. COMPOSICIÓN DE LA CUPONERA
- V. ESTRUCTURA DE COSTOS
- VI. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE COSTOS
- VII. COMPARATIVO DE TASAS
- VII. COMPARATIVO DE TASAS

#### I. FINALIDAD

El informe técnico se ha desarrollado con el objetivo de optimizar y transparentar los procesos de emisión mecanizada, garantizando la eficiencia y precisión en la determinación de los impuestos y valores de predios. Se presenta una evaluación detallada de las tarifas, los procedimientos técnicos y la justificación legal, que respaldan las decisiones tomadas en relación con el servicio de emisión mecanizada. Este informe servirá como guía para las autoridades municipales en la toma de decisiones y, en última instancia, como una herramienta de comunicación clara y precisa con la comunidad y los contribuyentes.

#### II. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que, la Municipalidad distrital de Punta Negra, de conformidad con sus atribuciones legales, ha aprobado la Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2026

Que, de conformidad lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional, Municipalidades gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la Municipalidad tiene competencia. Asimismo, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben de ser ratificadas por Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y eficiencia; Que en la cuarta Disposición Transitoria Final del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo faculta las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Por lo expuesto, La Municipalidad Distrital de Punta Negra. Ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2026.

#### III. ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA

La Municipalidad Distrital de Punta Negra, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, está llevando a cabo el proceso de Emisión Mecanizada. Este proceso se divide en varias etapas fundamentales para garantizar la precisión y eficiencia en la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

##### a) Actualización de Datos:

Esta fase abarca la depuración de la información registrada y la relativa a las fiscalizaciones tributarias realizadas en la Base de Datos. Además, implica la actualización de los formatos de Declaración Mecanizada, tales como HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) y HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales), así como otros formatos relacionados.

##### b) Actualización de Valores:

En esta etapa, se efectúa el ingreso de los Valores Arancelarios de terreno urbano y rústico, los Valores Unitarios Oficiales de Edificación, la información correspondiente a Obras Complementarias e Instalaciones Fijas, y se actualizan los valores de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. También se actualiza el valor de

la Unidad Impositiva Tributaria, según lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Las Tablas de Depreciación, las tasas de los Arbitrios Municipales y el Derecho de Emisión Mecanizada se ajustan conforme a lo estipulado en la Ordenanza correspondiente.

#### c) Verificación de Valores Ingresados:

En esta fase, se procede a la actualización del aplicativo informático encargado del cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales. Asimismo, se lleva a cabo una revisión exhaustiva, verificación y corrección de los datos, preparándolos para su entrega con el fin de realizar la impresión masiva.

#### d) Proceso de Impresión de Formatos de Declaración Mecanizada:

Esta etapa final del proceso involucra la impresión de los formatos de Declaración Mecanizada, incluyendo HR, PU, HLP, HLA, entre otros. Estos documentos serán utilizados por la Municipalidad de Punta Negra para la gestión tributaria y la correspondiente recaudación de impuestos y arbitrios.

Cada una de estas etapas se lleva a cabo de manera minuciosa y coordinada, garantizando la coherencia y la exactitud en la emisión mecanizada de documentos fiscales, lo que beneficia tanto a la administración municipal como a los contribuyentes del distrito, la misma que se estima ser realizara en un lapso de un mes.

#### e) Del Servicio De Emisión Mecanizada:

La Municipalidad Distrital de Punta Negra, a través de la Gerencia de Administración Tributaria , viene formulando el Registro y Actualización de información como son Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación. Tasas de Arbitrios Municipales Barrido de Calles Recolección de Residuos Sólidos, Residuos Sólidos en Playa, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, la Base de Datos, la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para realizar este trabajo se cuenta con personal digitadores. quienes tienen experiencia en este tipo de labor a ser realizado considerando la magnitud, importancia y responsabilidad que involucra el mismo.

De la información procesada y determinada por los digitadores luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponeras, se pasa al proceso de impresión y compaginación / empaque trabajo realizado por el personal a cargo, pasando al siguiente proceso de distribución por zonas y sectores, hasta llegar al proceso final con la entrega a cada contribuyente del distrito.

#### f) Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras:

En esta etapa, se llevará a cabo la distribución de las carpetas tributarias o cuponeras. Este proceso abarcará todos los sectores que integran el Distrito de Punta Negra, además de las zonas fuera de este distrito. La distribución se efectuará de manera amplia y completa, asegurando que todos los contribuyentes tengan acceso a la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. la distribución podría tomarse unos dos meses aproximadamente, Contándose con el material impreso de las Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales, corresponde iniciar el proceso de notificación en los domicilios fiscales fijados por contribuyentes, el cual se realizará de dos formas:

La primera para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal en el distrito de Punta Negra, el cual se efectuará con 04 notificadores (Operarios Plataforma).

El segundo para aquellos contribuyentes que registran su domicilio fiscal fuera del distrito de Punta Negra (2,290 contribuyentes), el cual se efectuará con una contratación de tercero.

DISTRITO FISCAL	NRO. CARPETAS
ATE	55
BARRANCO	39
BELLAVISTA	5
BREÑA	23
CALLAO	34
CARABAYLLO	5
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	2
CHACLACAYO	8
CHILCA	1
CIENEGUILLA	1
COMAS	13
EL AGUSTINO	8
INDEPENDENCIA	8

DISTRITO FISCAL	NRO. CARPETAS
JESÚS MARÍA	63
LA MOLINA	272
LA PERLA	6
LA VICTORIA	52
LIMA	82
LINCE	36
LOS OLIVOS	21
LURIGANCHO	11
LURIN	27
MAGDALENA DEL MAR	47
MIRAFLORES	181
PACHACAMAC	4
PUCUSANA	5
PUEBLO LIBRE	69
PUENTE PIEDRA	1
PUNTA HERMOSA	13
RIMAC	32
SAN BARTOLO	10
SAN BORJA	187
SAN ISIDRO	115
SAN JUAN DE LURIGANCHO	43
SAN JUAN DE MIRAFLORES	57
SAN LUIS	29
SAN MARTÍN DE PORRES	44
SAN MIGUEL	78
SANTA ANITA	25
SANTIAGO DE SURCO	465
SURQUILLO	59
VENTANILLA	1
VILLA EL SALVADOR	25
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	28
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,290</b>

#### g) Supervisión de Las Actividades:

Las actividades señaladas precedentemente, requerirá de personal que cumpla con una labor de supervisión de las actividades, la cual estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria y personal que cumpla con una labor de monitoreo a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

#### IV. COMPOSICIÓN DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio consta de las siguientes hojas:

**Carpeta de Liquidación:** Entiéndase al formato donde se incorporará los formatos impresos de HR, PU, HLP y HLA para su notificación al contribuyente.

**Hoja de Resumen:** Entiéndase por Recibo HR, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos y predios del contribuyente, así como el valor del Autoavalúo de cada uno de ellos, el domicilio fiscal, la base imponible y el monto del Impuesto Predial.

**Predio Urbano:** Entiéndase por Recibo PU, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente, codificación tributaria del código de predio y antigüedad, características y categorías de edificación, área construida, valor de otras instalaciones y área de terreno para la determinación de la Base Imponible de Autoavalúo de los predios del contribuyente.



**Hoja de Liquidación Predial:** Entiéndase por Recibo HLP, al formato impreso actualizado que contiene la determinación de pago anual y trimestral del Impuesto Predial.

**Hoja de Liquidación Arbitrios:** Entiéndase por Recibo HLA, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente con las liquidaciones de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de los predios del contribuyente.

**Cargo de Notificación:** Entiéndase por el formato impreso que contiene los datos generales y domicilio fiscal fijado por el contribuyente ante los registros de la Administración Tributaria, que se empleara en el acto de notificación y recepción de entrega de la carpeta de liquidación.

Es está así que una Carpeta de Liquidación de 01 contribuyente que registra 01 predio, compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Predio Urbano (PU), 01 Hoja de Liquidación de Predial (HLP) y 01 Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA). Para el caso de un contribuyente que registra más de 01 predio (predios adicionales), estará compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Hoja de Liquidación de Predial (HLP), y en el caso de las hojas de Predio Urbano (PU) y Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) dependerá del número de predios que registre inscrito ante la Administración Tributaria. A la Carpeta de Liquidación con los formatos antes señalados, se le incluirá un cargo de notificación por cada contribuyente para la diligencia de notificación.

## V. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, se ha considerado lo siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026							
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							<b>57.800,28</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							
<b>Personal DL 1057</b>							<b>13.208,68</b>
Analista Fiscalizador Tributario	1	Persona	3.416,68	100%	1		3.416,68
Operario Plataforma	4	Persona	2.448,00	100%	1		9.792,00
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							<b>284,60</b>
<b>Materiales y útiles de oficina</b>							284,60
Bolígrafo	12	Unidad	0,38	100%			4,53
Chalecos con Logo	4	Unidad	65,00	100%			260,00
Ligas Delgadas	1	Unidad	3,19	100%			3,19
Archivador	1	Unidad	6,81	100%			6,81
Papel bon	500	Unidad	0,02	100%			10,08
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>44.307,00</b>
<b>Servicios de terceros</b>							44.307,00
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	27.933,00	100%			27.933,00
Servicio de distribución de cuponera fuera del distrito	1	Servicio	16.374,00	100%			16.374,00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							<b>4.196,05</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>							
<b>Personal Funcionario DL N° 1057</b>							<b>4.196,05</b>
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	9.030,87	2%	1		180,62
Subgerente de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria	1	Persona	8.030,87	50%	1		4.015,44
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>469,44</b>
Energía Eléctrica	1	Servicio	1.524,90	20,0%	1		304,98

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL
Telefonía e Internet	1	Servicio	290,90	20,0%	1		58,18
Suministro de Agua	1	Servicio	531,40	20,0%	1		106,28
<b>COSTO TOTAL</b>							<b>62.465,78</b>

Costos Directos. Siendo el monto total de S/ 57,800.28 soles, y comprende:

COMPONENTE	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO (S/)
<b>Costo de Mano de Obra Directa</b>	Personal DL 1057		Corresponde al personal operativo que participa directamente en la ejecución del servicio de emisión mecanizada.	<b>13,208.68</b>
	Analista Fiscalizador Tributario	1 persona	Responsable de la supervisión, control y validación del proceso de emisión mecanizada.	3,416.68
	Operario de Plataforma	4 persona	Encargado de las Notificaciones de las cuponeras, dentro del distrito.	9,792.00
<b>Costo de Materiales</b>	Materiales y útiles de oficina		Representa los insumos utilizados en la preparación, identificación y archivo de los documentos emitidos.	<b>284.60</b>
	Bolígrafo	12 unidades	Material de escritorio empleado para el llenado de documentos y control de registro.	4.53
	Chalecos con logo	4 unidades	Implemento de identificación institucional del personal encargado del servicio. Si bien el costo unitario es de s/ 75, la Municipalidad asumirá s/10 soles del costo de cada Chaleco.	260.00
	Ligas delgadas	1 caja	Utilizadas para el agrupamiento y organización de las cuponeras emitidas.	3.19
	Archivador	1 unidad	Se emplea para conservar el registro físico de los documentos emitidos.	6.81
	Papel bond	500 unidades	Material utilizado para impresiones y reportes internos.	10.08
<b>Otros Costos y Gastos Variables</b>	Servicios de terceros		Servicios contratados externamente para la ejecución operativa del servicio.	<b>44,307.00</b>
	Servicio de impresión de cuponeras	1 servicio	Contratación del servicio de impresión especializado según las especificaciones del SAT.	27,933.00
	Servicio de distribución de cuponeras fuera del distrito	1 servicio	Servicio externo de traslado y entrega de las cuponeras en zonas externas al distrito.	16,374.00
<b>Subtotal Costos Directos</b>				<b>57,800.28</b>

Costos Indirectos Gastos Administrativos: Siendo el monto total de S/ 4,196.05 soles, y comprende:

COMPONENTE	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO (S/)
<b>Costo de Mano de Obra Indirecta</b>	Personal Funcionario DL N° 1057		Corresponde al personal directivo que participa parcialmente en la supervisión y gestión del servicio de emisión mecanizada.	<b>4,196.05</b>
	Gerente de Administración Tributaria	1 persona	Supervisa el desarrollo general del proceso de emisión mecanizada, garantizando el cumplimiento normativo y la adecuada gestión de recursos. (2 % de dedicación)	<b>180.05</b>
	Subgerente de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria	1 persona	Coordina la ejecución operativa y el control de los servicios tercerizados asociados al proceso de emisión. (20 % de dedicación)	<b>4,015.97</b>
<b>Subtotal Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>				<b>4,196.05</b>

Costos Fijos: Comprende los costos de Energía Eléctrica para el funcionamiento de los equipos de cómputo para el proceso de emisión, así como por el consumo de energía eléctrica de las Oficinas de Administración Tributaria y las

subgerencias; con una dedicación del 20 %, suministro de agua con una dedicación de 20 %. Siendo el monto Total de s/ 469.44 soles.

COMPONENTE	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO (S/)
Servicios Básicos	Energía eléctrica	1 servicio	Gasto asociado al consumo energético de los equipos empleados en la impresión, verificación y registro del servicio de emisión. (20 % de uso institucional)	304.98
	Telefonía e Internet	1 servicio	Costo por servicios de conectividad utilizados para la gestión y transmisión de la información del proceso. (20 % de uso institucional)	58.18
	Suministro de agua	1 servicio	Gasto destinado al consumo de agua en las instalaciones donde se realiza la emisión mecanizada. (20 % de uso institucional)	106.28
<b>Subtotal Costos Fijos</b>				<b>469.44</b>

## VI. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE COSTOS

Para la distribución del costo total del servicio de la Emisión Mecanizada de Valores 2026, se ha tenido en cuenta dos aspectos, vinculados a la cantidad de contribuyentes y de predios registrados en la base de datos del Sistema Tributario Municipal. Donde, aquellos contribuyentes que cuenten con más de un predio registrado, el costo que le corresponderá será mayor de aquellos contribuyentes que cuentan con tan sólo un predio, debido a que se dedicará un mayor tiempo en la revisión de su información, así como demandará un mayor costo en cuanto a sus impresiones.

De la información obtenida en el Sistema Integral Municipal (SISMUN), se ha podido estimar cantidad de 5,891 contribuyentes propietarios de 6,666 predios, de los cuales se ha procedido vincularlos en dos grupos: el primer grupo corresponde a aquellos contribuyentes que registran un solo predio (que corresponde a cada uno de los contribuyentes registrados) y un segundo grupo de aquellos contribuyentes que cuentan con más de un predio, hallando una proporción entre ambos, la cual está referido a la cantidad de impresiones asociadas a cada uno de éstos grupos. Así mismo, en base a dicha información, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria ha podido estimar la cantidad de impresiones por formatos para el año-2026 que se procede a detallar:

**a) Carpeta de Liquidación:** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 5,891 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 5,891 carpetas de liquidación.

**b) Formato Hoja de Resumen (HR):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 5,891 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 5,891 formatos HR.

**c) Formato Predio Urbano (PU):** Para la estimación de la impresión del formato se considera la información de los predios Afectos e Inafectos al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipalidades, así como tomar en cuenta la cantidad de contribuyentes registrados por cada predio (propietarios únicos y condóminos).

Según la Base de datos de predios de la Administración Tributaria, se registra un total de 6,666 predios, de los cuales, 6,450 corresponden a predios Afectos al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales (5,218 que registra 01 predio y 1,232 con predios adicionales) y 216 a predios Inafectos (174 que registra 01 predio y 42 con predios adicionales), teniéndose por lo tanto una impresión de 6,666 formatos PU. La cantidad de predios afectos e inafectos para el servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2026 se muestra en el siguiente cuadro:

Condición	Total	Con 01 Predio	Con Adicionales
Predios Afectos	6450	5218	1232
Predios Inafectos	216	174	42
Total	6666	5392	1274

**d) Formato Hoja de Liquidación Predial (HLP):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 5,891 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 5,891 formatos HLP.

**e) Formato Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA):** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de predios Afectos a la determinación de Arbitrios Municipales. Del cuadro precedente, se tiene que los predios Afectos son 5,392 y por lo tanto una impresión de 5,392 formatos HLA.

**f) Cargo de Notificación:** La impresión del formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes registrados, el cual corresponde a un total de 5,891 contribuyentes, y por lo tanto una impresión de 5,891 cargos de notificación. Se precisa que la cantidad obtenida de 5,891 contribuyentes, corresponde al número contribuyentes registrados para el Impuesto Predial del año 2026, la cual se obtiene de acuerdo al Artículo 11° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF11.

Formatos	Por un Predio	Por Predio Adicional	Total
Carpeta de Liquidación	5891		5891
Hoja Resumen (HR)	5891		5891
Predio Urbano (PU)	5392	1274	6666
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	5891		5891
Hoja de liquidación Arbitrios (HLA)	5392		5392
Cargo de notificación	5891		5891
Total	34348	1274	35622
% Participación	96,42%	3,58%	100%

Considerando el Costo Total del servicio (S/ 62,465.78), y tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 96.42% (S/ 60,231.72) por impresiones vinculadas al primer predio y 3.54% (S/ 2,234.05) relacionado a las impresiones por los predios adicionales. Para luego proceder a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes, con lo cual se determina el costo por el primer predio y el segundo monto entre los predios adicionales, determinándose con ello el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Condición	Contribuyentes	Cantidad de Predios Adicionales	Costo total	% Particip. del costo	Costo según impresión	Costo x predio único	Costo x predio adicional
	a	b	c	d	e=c*d	f=e/a	g=e/b
Por Predio	5891			96,42%	60231,72	10,20	
Por Predio Adicional		1274		3,58%	2234,05		1,70
Total			62.465,78	100.00%	62465,78		

## VII. COMPARATIVO DE TASAS

En el cuadro proporcionado, se observa que la "Tasa Unitaria por Cuponera" entre los años 2025 y 2026 tiene un a diferencia de 27.50%. En el año 2025, esta tasa se estableció en S/8.00, y para el año 2026, será S/10.20 por predio único.

Detalle	Tasa Anual 2025	Tasa Anual 2026	Variación	Variación
	S/	S/	S/	%
Tasa Unitaria por Cuponera	8	10.2	2.2	27.50%
Tasa por Predio Adicional	1.3	1.7	0.4	30.77%

## VIII. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados, tomando en cuenta el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026.

Condición	Contribuyentes	Cantidad de Predios Adicionales	Costo	Ingresos	Costo del Servicio	Diferencia s/	Cobertura (%)
	a	b	c	d=a*c	e	f=e-d	g=d/e
Por Predio	5891		10,20	60088,20	60231,72	143,52	99.76%
Por Predio Adicional		1274	1,70	2165,80	2234,05	68,25	96.94%
Total				62254,00	62465,78		99.66%